

Expediente: 1961/25

Carátula: **INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA C/ LEAL JUAN CARLOS Y OTROS S/ REPETICION DE PAGO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **10/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27288936337 - *INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA, Juana Maria-ACTOR/A*

90000000000 - *LEAL, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A*

20127349178 - *COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1961/25



H102325558832

JUICIO: "INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA c/ LEAL JUAN CARLOS Y OTROS s/ REPETICION DE PAGO. EXPTE. N° 1961/25"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 09 días del mes de Junio del año 2025, siendo horas 08:00, días y horas fijados en autos caratulados INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA c/ LEAL JUAN CARLOS Y OTROS s/ REPETICION DE PAGO EXPTE. N° 1961/25, comparecen a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: S.S. Dr. Pedro Yane Mana, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la 1° Nominación del Centro Judicial Capital; la letrada Elsa Lilia Romano en carácter de apoderada de la actora; y el letrado Pablo Jaime Ruben Merino en carácter de apoderado de la co demandada Copan Cooperativa de Seguros Ltda. Se deja constancia que no comparece el demandado Juan Carlos Leal. En este acto se tiene por presentado al letrado Pablo Jaime Ruben Merino en el carácter invocado, con domicilio real denunciado y digital constituido y por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.

Abierto el acto, el letrado Pablo Jaime Ruben Merino contesta demanda y ofrece pruebas, S invito a las partes a conciliar. Al manifestar las mismas que no es posible llegar a un acuerdo, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor:

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a Sanatorio Rivadavia. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A3) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 15/09/2025 a horas 09:00** a fin de que se presenten los testigos propuestos Sra. Pelletti Julieta Florencia DNI N° 44.374.467 y el Sr. Trejo Thomas DNI N° 43.708.624 a celebrar audiencia testimonial **bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 del edificio de calle Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto, la oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.**

A continuación, el Dr. Merino plantea oposición a la producción del presente cuaderno con respecto al testigo Sr. Thomas Trejo, corrido traslado a la parte actora, se resuelve no hacer lugar a la oposición.

A4) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a **Matsa**; a los fines que remita informe de los estudios TAC cerebral realizada a la paciente Sra. Pelletti Julieta Florencia DNI N° 44.374.467 entre las fecha 07/12/2024 hasta 11/12/2024. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Asimismo, la letrada Elsa Lilia Romano solicita la incorporación de nueva Documentación a los fines de librar oficio a **Acyst - Asociacion de Clinicas y Sanatorios de Tucuman**. Acto seguido se corre traslado a la parte demandada, quien se opone a la incorporación. Finalmente, SS resuelve hacer lugar a la oposición, en consecuencia no se admite la incorporación de nueva Documentación y no se libra el oficio a Acyst.

A las pruebas de la demandada:

D1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2) Prueba Pericial Accidentológica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). En este acto la letrada por la parte actora Elsa Lilia Romano se opone a la producción del presente cuaderno probatorio, se corre traslado a la parte oferente y SS resuelve no hacer lugar a la oposición. En consecuencia, Secretaría procede al sorteo de un perito **Ingeniero Mecánico**. Resulta desinsaculado **Diego Federico Impelizzere** con domicilio en **Las Piedras 3373- Tel. 3814631637** En consecuencia: **1) Se notifica en este acto al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$80.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$40.000 de anticipo de honorarios y \$40.000 de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. 4) Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados.5) Hago saber al perito que deberá llevara delante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de**

que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos esten disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. 6) Se hace saber que en caso de haber aclaraciones, ampliaciones o impugnaciones, las mismas deberán realizarse y resolverse por escrito en un solo acto dentro del plazo del periodo de producción de pruebas y hasta la fecha de la segunda audiencia. En caso de ser necesario será citado de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que el perito participe de la Segunda Audiencia.

Se hace saber al perito desinsaculado que deberá expedirse sobre los siguientes puntos:

1) Describa el lugar de los hechos, sentido de circulación que llevaban ambos vehículos y demás circunstancias con respecto a si existían señales horizontales o verticales en el lugar del hecho, iluminación, estado el pavimento, estado del tiempo, visibilidad en el lugar del hecho, sentido de circulación de la motocicleta y prioridad paso que de los vehículos intervinientes, una motocicleta y una camioneta marca Toyota.

2) Describa el lugar e informe el punto de contacto entre ambos vehículos.

3) Describa a su vez si es posible la velocidad que traían ambos vehículos y si eso no es posible porque este no existen elementos técnicos necesarios, indique si la velocidad que llevaban los vehículos eran las velocidades precaucionales o adecuadas para las circunstancias de tiempo, modo, lugar de ocurrencia al hecho.

4) Indique qué daños tenía la camioneta Toyota Hilux.

5) Indique qué daños tenía y en qué lugar la motocicleta que iba conduciendo la señora Pelletti.

D3) Prueba Pericial Médica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **Médico Legista**. Resulta desinsaculado **Juan Carlos Perseguino** con domicilio en **Frias Silva 1042- Tel. 3814426564** En consecuencia: 1) Notifíquese personalmente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT, **a tal fin acompañe el oferente la movilidad correspondiente**. 2) Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$80.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$40.000 de anticipo de honorarios** y **\$40.000 de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. 4) Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados. 5) Hago saber al perito que deberá llevara delante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos esten disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. 6) Se hace saber que en caso de haber aclaraciones, ampliaciones o impugnaciones, las mismas deberán realizarse y resolverse por escrito en un solo acto dentro del plazo del periodo de producción de pruebas y hasta la fecha de la segunda audiencia. En caso de ser necesario será citado de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que el perito participe de la Segunda Audiencia.

Se hace saber al perito desinsaculado que deberá expedirse sobre los siguientes puntos:

1) Informe específicamente con respecto a los daños que sufrió la Sra. Julieta Florencia Peletti ¿dónde están ubicados? ¿Cuáles son los las lesiones que sufrió? Y si a su vez las lesiones o el

TEC, trauma encefalocraneano sufrido se hubiera podido evitar si llevaba el casco debidamente colocado.

D4) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 15/09/2025 a horas 09:00 a fin de que se presente la testigo propuesta Julieta Florencia Pelletti a celebrar audiencia testimonial **bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto, el oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.** Por razones de economía procesal, se procede a la acumulación del presente cuaderno al ofrecimiento probatorio **A3)** ofrecido por la parte actora.

D5) Prueba de Declaración de Parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 15/09/2025 a horas 09:00 a fin de que se presente el demandado Juan Carlos Leal DNI N° 27.961.505 a celebrar audiencia de declaración de parte **bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**. **En este acto, el oferente asume la carga procesal de notificar al Sr. Leal.**

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el día 15/09/2025 a horas 09:00, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420** .

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto. Con lo que se da por finalizado el acto. Secretaría, 09 de junio de 2025.-

Actuación firmada en fecha 09/06/2025

Certificado digital:

CN=VERGARA Gonzalo Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368655164

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.